

Cooperativas de ahorro y crédito en México

(Saving and credit cooperatives in Mexico)

Martha E. Izquierdo Muciño¹
Universidad Autónoma del Estado de México

Recibido: 03.06.2015
Aceptado: 17.07.2015

Sumario: I. Introducción. II. Origen de las cooperativas en México. III. Cooperativas de crédito. IV. Problemas actuales. V. Caso FICREA. VI. Ley FICREA. VII. Bibliografía y fuentes utilizadas.

Resumen: Las «Cajas de Ahorro y Crédito Popular», aparecen por primera vez en México en año de 1951 a iniciativa del sacerdote Pedro Velázquez, similares a las cajas de ahorro popular, que existían en Canadá, las cuales habían sido fundadas por Alphonse Desjardins a principios del siglo xx.

Estas cajas de ahorro se fueron desarrollando con éxito en casi todas las comunidades mexicanas, la mayoría de ellas se mantuvo fiel a los principios y ordenamientos de la iglesia que les dio origen, sin que el gobierno participara en ésta actividad ni con políticas de fomento ni con acciones regulatorias .

Fue hasta 1991 cuando se promulgó la *Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito*. Sin embargo para el año 2000 empezaron a surgir problemas derivados de actividades fraudulentas por parte de algunas personas que aprovechando los vacíos legales establecieron cajas irregulares.

En consecuencia y a efecto de resolver estos problemas se fue modificando la ley. El último de los fraudes se dio con la financiera popular denominada FICREA (2015), ante lo cual se modificó nuevamente la ley regulatoria y si bien con ello se trató de evitar un nuevo fraude, a quienes realmente se está afectando es a una numerosa cantidad de indígenas y campesinos de muy escasos recursos.

Palabras clave: Cooperativas en México, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Fraudes recientes

Abstract: The Saving service and Credit Popular (Cajas de Ahorro y Crédito Popular) first appeared in Mexico in 1951 at the initiative of the priest Pedro Velazquez, similar to the popular savings banks that existed in Canada, which had been founded by Alphonse Desjardins in the early XX century.

¹ Catedrática e investigadora de la Universidad Autónoma del Estado de México, adscrita al Sistema Nacional de investigadores, nivel 1, con diversas publicaciones en el área social. Correo electrónico: meizquierdom@uaemex.mx.

These savings service (Cajas de Ahorro) were developing successfully in almost all Mexican communities, most of them remained faithful to the principles and ordinances of the church that gave rise to them, without the government participate in this activity and without policies encouraging or regulatory actions.

It was not until 1991 when the General Law of Organizations and Auxiliary Credit Activities (*Ley General de Organizaciones y Actividades*) was enacted. However in 2000 they began to emerge problems arising from fraudulent activities by some people taking advantage of loopholes established irregular saving services.

Consequently and in order to solve these problems was changing the law. The last of the fraud occurred with the popular financial called FICREA (2015), to which was amended regulatory law again and while thus sought to avoid another fraud, who really was affected is a large amount very poor indigenous and peasants.

Key words: Cooperatives in Mexico, Cooperatives for Saving and Credit, Recent Fraud

I. Introducción

La crisis generalizada de nuestros países en América Latina pone en boga la alternativa cooperativista y autogestionaria, en medio de problemas sociales como consecuencia del hundimiento de la productividad, las altas tasas de desempleo y la marginalidad de nuestras sociedades, lo cual nos obliga a reflexionar acerca de una alternativa más viable, más justa y más humana.

En nuestro país se observa la desesperación de miles de mexicanos ante el resquebrajamiento paulatino de las estructuras social y económicas, así como la desigualdad social que nos aqueja, nos lleva a tener hoy día a más de 50 millones de mexicanos en la pobreza.

Sea que la economía social se materialice en empresas cooperativas de gran envergadura, en formas incipientes de participación social y familiar, o en cooperativas de ahorro y crédito popular, es sin duda un modelo que desafía concretamente a las formas individualistas y capitalistas de producción y distribución de bienes servicios y crédito, debido a su humanismo intrínseco, y a su gran compromiso con la misma administración de las empresas.

Por lo anterior, consideramos que al potenciar el desarrollo cooperativista mexicano y sistemas de ahorro y crédito popular, se podrá promover la participación de los sectores populares en la creación de un estilo de desarrollo de naturaleza alternativa al prevaleciente.

La figura del cooperativismo contiene en si misma valores y principios éticos que la hacen distinta de las demás empresas toda vez que las finalidades que persigue son totalmente diferentes. Estos principios en el año de 1.995 fueron reiterados por la Alianza Cooperativa Internacional en un Congreso celebrado por motivo de sus cien años de existencia.

Por otra parte, puede asegurarse que en nuestro país existe desde hace muchos años un sector social de la economía muy significativo de la población que se identifica plenamente con el rubro de las cooperativas de ahorro y crédito, lo que la hace todavía más interesante, pues no debemos olvidar que la sociedad debe esforzarse por detectar las necesidades en su entorno y contribuir con respuestas y servicios para la solución de los problemas, asimismo vale la pena desarrollar investigación y generar conocimientos que por un lado contribuyan a reducir las marcadas desigualdades entre los habitantes de la entidad y por otro enriquezcan la aplicación del saber nacional y universal.

II. Origen de las cooperativas en México

Una de las principales causas que dieron origen al cooperativismo en el mundo fue la revolución industrial, que trajo consigo largas jornadas de trabajo, desempleo y bajos salarios, en efecto, el cooperativismo fue un movimiento pacífico y práctico que aspiraba a construir un sistema capaz de cambiar la situación económica y social que prevalecía y cuyas características fueron: la ayuda mutua, los esfuerzos propios, los principios de solidaridad entre otros.

Los principios originales del cooperativismo han reflejado siempre el respeto y la dignidad de las personas consideradas en una situación de igualdad, por lo que han perdurado a través del tiempo en forma casi inmutable, siendo calificadas como las reglas de oro del cooperativismo.

En América Latina en tiempos prehispánicos se vieron formas de cooperación y asociación en los «calpullis» del imperio azteca y en los «aylus» del imperio Inca.

Al carácter cooperativo del calpulli le es atribuible el conocimiento de la irrigación, ya que conducían el agua a una especie de alberca que los españoles denominaron jagüeyes. Esto es, que la propiedad de la tierra de los calpullis pertenecía a las familias que las poseían, bien delimitadas, con cercas de piedras o magueyes cuyas condiciones eran: cultivar la tierra sin interrupción y permanecer en el barrio al que pertenecía la parcela usufructuada².

Otra de las formas de organización cooperativa que existieron en la Nueva España fueron: la caja de comunidades indígenas, los pósitos y las alhóndigas. Posteriormente, existió la organización gremial la cual fue considerada como la base de la estructura obrera, así como de las organizaciones cooperativas, sin embargo, fueron muriendo durante la Colonia y después en el México independiente.

Los pocos gremios que surgieron durante la Colonia se formaron en contra de la invasión de artículos extranjeros que desplazaban la producción nacional como la: «junta de fomento de Artesanos» que los reagrupa para luchar contra el libre cambismo que los lleva a la ruina. La junta de fomento de artesanos fue una caja de ahorros que estaba fundada bajo el sistema de seguro familiar, con fines benéficos para sus asociados y conciudadanos, se asegura que fue el antecedente de las cajas de ahorro de 1.830, propuestas para ayudar a la clase menesterosa.

² IZQUIERDO MUCIÑA, M.E: *Naturaleza de Las empresas cooperativas en México*, Tesis Doctoral UNAM, 2003, pag. 93.

Otro antecedente de la caja de ahorros se ubica en la ciudad de Veracruz, con el apoyo de modestos artesanos y empleados con magníficos resultados, a quienes se les puede considerar como hombres con ideas pre-cooperativas.

Las mutualidades por su parte también tenían como finalidad la de fomentar un fondo de asistencia mutua con aportaciones de los socios para garantizar su asistencia médica y gastos de necesidad extrema.

De hecho puede afirmarse que tanto, los organizadores del círculo obrero como del Congreso Constituyente, fueron hombres de ideas cooperativas, cuyos principales objetivos eran emancipar al pueblo de los soberanos extranjeros y de la servidumbre del capital, defendiendo su autonomía bajo ideas de carácter cooperativo y posteriormente con la promulgación de La Constitución del 5 de febrero de 1.917 se logró la restitución de la soberanía nacional, el reconocimiento de los derechos sociales, la dignificación del trabajo y el reparto agrario, así como la intervención del Estado, para regular la vida política, económica y social del país³.

Así, se observa que el cooperativismo mexicano fue desarrollándose paulatinamente sin embargo no fue sino hasta el período Cardenista (1.934-1.940), cuando se da mayor importancia al movimiento cooperativista y la mayor expresión de esa importancia es con la implantación del tejido colectivo, así como la sustitución de la hacienda por una estructura ejidal cooperativa, que fuese capaz de captar activamente el sistema nacional de mercado.

Otro período importante para el desarrollo del cooperativismo en México fue de 1.973 a 1.983 en que hubo un aumento considerable de cooperativas y ello obedeció a la creación de cooperativas de participación estatal impulsada por la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Reprimidas y Grupos Marginados (COPLAMAR), que desde 1.979 a 1.982 creó 2.032 cooperativas de producción, los cuales emplearon en su conjunto a 213.131 trabajadores, esto es el 1.1% de la población ocupada⁴.

Posteriormente han existido algunos intentos para la reactivación de este sector, así como algunas modificaciones a la Ley General de Sociedades Cooperativas, sin embargo han sido escasos los alcances logrados.

³ IZQUIERDO MUCIÑA, M.E: *Naturaleza de Las empresas cooperativas...loc.cit.*

⁴ IZQUIERDO MUCIÑA, M.E: *Naturaleza de Las empresas cooperativas ..., op. cit.*, pag. 103.

III. Cooperativas de crédito en México

Las «Cajas de Ahorro y Crédito Popular» aparecen por primera vez en México en año de 1.951 a iniciativa del sacerdote Pedro Velázquez, quien a su vez había enviado dos años antes a unos presbíteros a la Ciudad de San Francisco Canadá, para que estudiaran métodos de educación popular, y ahí fue que conocieron las «*caisses populaires*», que eran entidades dedicadas al ahorro y crédito y que habían sido fundadas por Alphonse Desjardins a principios del siglo xx.

A su regreso, los presbíteros difundieron en México lo aprendido, promoviendo la organización de organizaciones sin ánimo de lucro, cuyo objetivo fundamental era el ahorro en común y préstamos a una tasa de interés razonable, tomando en cuenta la filosofía del cooperativismo canadiense, así fue que en 1.951 se creó la primera caja popular denominada «LEON XII».

Cabe mencionar que el desarrollo de ésta primera caja se caracterizó por surgir en medio de grandes carencias y sin un sustento legal que reconociera sus operaciones, esto es que eran inexistentes como entidades jurídicas, rigiéndose únicamente en la confianza y en la ayuda mutua. No obstante, durante más de tres décadas los líderes de las cajas populares buscaron crear una regularización legal para sus operaciones de ahorro y crédito que seguían desarrollándose con gran éxito, extendiéndose rápidamente por todo el país⁵.

Para 1.954 se contaba con 20 instituciones aproximadamente, habiéndose celebrado en ese mismo año el Primer Congreso Nacional de Cajas Populares.

En 1.964 y ante el aumento de dichas organizaciones fue creada la Confederación Mexicana de Cajas Populares, calculándose que existían en todo el país más de 500 cajas aproximadamente con poco más de 30.000 asociados.

En 1.992 se contaba con un censo de 237 cajas y 540.268 asociados. Según Informe del Banco Mundial, en 2.002 existían 657 intermediarios financieros, en su mayoría cajas populares y cooperativas y de acuerdo al Consejo Mexicano de Ahorro y Crédito Popular.

Para 1.999, según datos del Instituto Nacional de Geografía (Inegi) indicaba la existencia de 2.113 cooperativas pesqueras que daban empleo a 75.069 personas⁶.

⁵ LARA GÓMEZ, G.: *De cajas populares a cooperativas de ahorro y préstamo. Algunas evidencias*. Revista de Estudios Agrarios, en http://pa.gob.mx/publica/rev_45/análisis/Graciela_Lar, pág. 2.

⁶ LARA GÓMEZ, G.: *De cajas populares a cooperativas ...*, op. cit., pag. 4.

En 2.007 se agrupaba a 2. 356.711 asociados, representando un 80% del sector, que con sus seis Federaciones agrupaba a 2.682.161 personas.

Si bien las cajas de ahorro popular fueron desarrollándose por iniciativa de las comunidades, la mayoría de ellas se mantuvo fiel a los principios y ordenamientos de la iglesia que les dio origen, sin que el gobierno participara en ésta actividad ni con políticas de fomento ni con acciones regulatorias.

Cabe mencionar que fue en la Ciudad de Querétaro donde se reguló por primera vez a las cajas populares a través de la *Ley de Sociedades de Solidaridad Económica*, la cual fue publicada en 1.986, y posteriormente en 1.987 en la Ciudad de Zacatecas surgió la *Ley de Cajas populares*, a efecto de poder contar con personalidad jurídica, no obstante que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos menciona que toda actividad financiera es privativa del ámbito federal.

Sin embargo, no fue sino hasta 1.991, cuando se promulga la *Ley General de Organizaciones y actividades Auxiliares de Crédito*, dando origen a las sociedades de Ahorro y préstamo como intermediarias financieras y reguladoras, cuya gran facultad fue la de otorgar créditos a sus miembros⁷.

En 1.993 surgieron Cajas Solidarias a iniciativa de los propios campesinos beneficiarios bajo el programa «*crédito a la palabra*», del Programa Nacional de Solidaridad PRONASOL, cuyo objetivo primordial fue de motivar el pago de créditos a ésta misma institución y con el capital recuperado formar un intermediario que proporcionara servicios financieros a la comunidad.

En 1.994 se emitió la nueva Ley General de Sociedades Cooperativas, abrogando a la ley de 1.938, dicha legislación incluía por primera vez la figura de las cooperativas de consumo, reconociéndolas bajo una actividad preponderantemente complementaria de ahorro y préstamo, lo cual configuró varios cambios para el sector de ahorro y crédito popular dado que:

- Los requisitos para las Cooperativas de Ahorro y Préstamo fueron más flexibles comparados con los de las Sociedades de Ahorro y Préstamo.
- No se establecieron aspectos fundamentales como regulación prudencial, supervisión, barreras de entrada, contrapesos en los órganos de gobierno, mecanismos de salida ni sanciones.

⁷ LARA GÓMEZ, G.: *De cajas populares a cooperativas ...*, loc. cit.

- Las uniones de Crédito que captan ahorro se incluyeron dentro del sector como entidades lucrativas.
- Algunas Cajas de Ahorro continuaron operando bajo su forma jurídica original de Asociaciones Civiles y sociedades Civiles.
- La presencia de organizaciones no gubernamentales se centró en actividades de micro crédito y en la organización de grupos de ahorro a muy pequeña escala en zonas de alta marginación.

En base a lo anterior, surgieron diversos problemas para una parte del Sector de Ahorro y Crédito Popular, por las siguientes causas:

- Heterogeneidad en los sistemas de información y contabilidad
- Liquidez creciente, aunada a una mala administración de riesgos
- Carencias en cuanto a la administración de riesgos
- Inadecuada contabilidad de cartera vencida
- Problemas de solvencia en varias sociedades⁸.

No obstante, puede afirmarse que en nuestro país han sido varios los casos de éxito que han influido positivamente en diversas regiones, generando beneficios económicos y sociales, sobre todo para aquellas regiones que han sido catalogadas como de «alta marginación», fundamentalmente se han desarrollado con gran prestigio y antigüedad en los Estados de Querétaro, Guanajuato y Jalisco, ya que datan desde el año de 1956 como la Caja Santa María Guadalupe, Caja Gonzalo Vega (1.958), Caja las Huastecas (1.961), etc. etc. Además hubo fusiones como en el Estado de Durango, que fusiono 138 Cajas Populares de diferentes Federaciones.

Por su parte Cajas Populares de los Estados de Guanajuato, Estado de México y otros Estados más del Sureste mexicano, destacan por haber funcionado bien durante casi tres décadas sin reconocimiento legal alguno, basándose exclusivamente en la confianza y la ayuda mutua, se citan entre otras: Caja San Miguel Palmas, Caja Fátima etc., etc..

Todas éstas cooperativas han funcionado en zonas de alta marginación ante el reto de familias que no han tenido la posibilidad de acceder a la educación primaria, que además habitan en viviendas muy precarias y aisladas, familias cuyos ingresos son sumamente bajos⁹.

⁸ MENDOZA ARREVILLAGA, N.: *Prácticas de Ahorro y Crédito Popular en México.*, en www.reseau-amerique-latine.fr/ceisal_bruelles/ESE/ESE-5-MENDOZA, VII.2015, pág. 10.

⁹ LARA GÓMEZ, G.: *De cajas populares a cooperativas ...*, op.cit., pág. 6.

IV. Problemas actuales

Si bien la mayoría de las organizaciones de Ahorro y Crédito Popular habían sido exitosas y habían gozado siempre de la confianza de la mayoría de sus clientes, pues originalmente se habían regulado por la fe en la palabra y el apoyo mutuo para el año 2.000 empezaron a surgir problemas derivados de actividades fraudulentas por parte de algunas personas que aprovechando los vacíos legales establecieron cajas irregulares como fueron los casos de la Sociedad Financiera Popular «EL ARBOLITO», que defraudó a 42.000 ahorradores en cinco Estados, La cooperativas de Ahorro y Crédito Popular «JOB» de un solo dueño, el caso de la Sociedad Financiera «LIBERTAD», también de un solo dueño mayoritario y recientemente el caso de la Sociedad Financiera Popular «FICREA», que defraudó a 6800 ahorradores con un accionista mayoritario que contaba con 7.000 millones de pesos.

A diferencia de lo que sucede en México, se observa que en otros países el marco legal de este tipo de empresas o instituciones dedicadas al ahorro y crédito popular no existen los dueños únicos o mayoritarios ni en su propiedad ni en su administración, lejos de ello se observa que en países europeos la ética y la protección al pequeño ahorrador se traducen en controles sin límites en donde no es permitido invertir el ahorro captado en fondos riesgosos o bursátiles y menos aún concentrar la cartera de crédito en una sola empresa o cliente, dado que no hay cabida para la especulación financiera y en ningún caso se autorizan créditos a socios o parientes de la sociedad¹⁰.

A raíz de los problemas que existían en 2.001 se reformó la Ley de Ahorro y Crédito Popular con lo que se pretendía supervisar y vigilar la actividad financiera de las cooperativas a través de la Comisión Bancaria y de Valores, con el empuje de cientos de instituciones en el sector de finanzas populares (cajas populares, cooperativas, uniones de crédito, micro financieras) que exigían orden en el mercado, toda vez que la composición del sector del ahorro y crédito popular hasta los años 90's había contado siempre con personas honestas y bien intencionadas y con organizaciones sin fines de lucro, que realmente luchaban por el reconocimiento del sector popular a través de una actividad que estaba dirigida a los sectores sociales más vulnerables del país.

Con las reformas a la Ley de Ahorro y Crédito Popular se reconocieron entre otras, figuras como: Las Sociedades Cooperativas de Ahorro

¹⁰ CRUZ I.: *La historia detrás de FICREA*, en <http://www.el.financiero.com.mx/opinion/la.historia-detrás-de-ficrea.html>, (Última consulta el día 03.03.2015).

y Préstamo y las Sociedades Financieras Populares. Ambas figuras debían agruparse en Federaciones y éstas a su vez debían agruparse en una Confederación que sería la encargada de integrar un fondo o seguro de protección, similar al que opera en el Instituto de Protección de Ahorro Bancario¹¹.

Si bien dicha ley tuvo como finalidad reconocer a personas y organizaciones con gran compromiso social, abriendo espacios para ordenar el mercado de las finanzas populares la realidad es que lejos de resolver el problema se abrió la puerta a la especulación dejando a millones de pobres ahorradores en manos de sociedades privadas con un gran apetito de lucro.

V. El caso FICREA

El más reciente de los fraudes cometidos en las cajas de ahorro y crédito fue el de la Sociedad Financiera Popular «FICREA», que captaba ahorros de grandes inversionistas cuyos montos ascendían a cientos de millones de pesos en tanto que el promedio del pequeño ahorrador era apenas de ochomil pesos aproximadamente, lo cual resultaba totalmente inaceptable con los fines de las sociedades de Ahorro y Crédito Popular, cuya misión fue siempre de estar dirigidas a la inclusión financiera, sobre todo en aquellas partes de la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en que viven muchas familias en México.

En consecuencia y a efecto de resolver este fraude que ascendió a siete mil millones de pesos (3.8 veces lo ocurrido en la Sociedad Financiera «el arbolito») fue que surgió nuevamente una iniciativa de reformas a la ley de Ahorro y Crédito Popular, sumando con esto 11 reformas estructurales desde 2.001 hasta 2.015.

Cabe recordar que estas empresas estuvieron siempre dirigidas a trabajadores del campo y de la ciudad que no contaban con ingresos fijos y por tanto no podían ser sujetos de crédito ni comercial ni bancario, según el último Reporte de Inclusión Financiera de Noviembre de 2.014 ya que siempre tuvieron un gran compromiso social con los pequeños ahorradores y prestatarios, pues las Sociedades financieras Populares reportaron créditos en 57% de los municipios del país, complementando servicios financieros en zonas semiurbanas y urbanas, administrando 23.821 millones de pesos en activos¹².

¹¹ MENDOZA ARREVILLAGA, N.: *Prácticas de Ahorro y Crédito...*, op. cit., pág.6.

¹² CRUZ I.: *La historia detrás de FICREA...*, op. cit., pág. 5.

Como respuesta a esta iniciativa de reformas a ley de Ahorro y Crédito Popular, diversos representantes de las sociedades financieras campesina y social solicitaron a la Cámara de Diputados y Senadores frenar dicha iniciativa a la que denominaron «LEY FICREA», toda vez que con ella desaparecerían diversas figuras como: las «Sociedades Financieras Comunitarias», los «Organismos de Integración Financiera Rural», los «Organismos de Supervisión Auxiliar de las Sociedades Financieras Populares» y se terminaría prácticamente con las Sociedades Cooperativas de ahorro y Préstamo, afectando principalmente a las poblaciones que no cuentan con instituciones bancarias que pueda financiarles, estimando que con dicha iniciativa solo se estaría dando solución al problema de una sola institución como el de la Sociedad Financiera FICREA, que afectó negativamente a sus clientes sin tomar en consideración a todo el sector, pues con ella se castigaría a campesinos indígenas organizados en sociedades Financieras Comunitarias cuyo número es aproximadamente de 76.000 socios en 25 entidades del país.

Estas reformas serían realmente una verdadera afectación a indígenas y campesinos, promoviendo el final de las Cajas de Ahorro y Crédito Popular, afectando a 4 leyes en 8 decretos como son: La ley de Ahorro y Crédito Popular, La Ley de Sociedades de Ahorro y Préstamo, El Código Penal y la Ley de la Comisión Bancaria y de Valores, cerrando la puerta para que puedan establecerse más instituciones de este tipo dedicadas a atender a miles de mexicanos marginados del sistema financiero.

VI. La Ley FICREA

Finalmente, la iniciativa propuesta a la Ley de Ahorro y Crédito Popular mal denominada: «LEY FICREA», fue aprobada por la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados el 15 de abril de 2015, por unanimidad de votos (18 votos a favor).

Esta Ley se organiza en tres ejes:

- 1°. Contar con un sector popular eficiente y sólido.
- 2°. Fortalecer a las autoridades y a los mecanismos de supervisión, atendiendo las particularidades de las sociedades Financieras Populares y las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- 3°. Mejorar la protección de los ahorradores.

Se propone entre otras cosas limitar los saldos permitidos a un millón de pesos para personas físicas y a cinco millones para personas morales, además se prohíben las cooperativas básicas no reguladas y

las que actualmente existen deberán incorporarse al régimen vigente y transformarse en Sociedades Financieras Populares, poniendo como límite el 31 de julio de 2.016.

Se establece también que el seguro de depósito para los ahorradores del sector, será administrado por un fideicomiso público, controlado por el Estado, el cual contará con recursos que cubran a los ahorradores hasta por 130.000 pesos, aproximadamente¹³.

Las críticas no se han hecho esperar, puesto que se estima que con esta nueva ley no obstante que ha tenido como finalidad mejorar el marco regulatorio en el sector para prevenir en un futuro nuevos fraudes, lo que se observa es que impactara negativamente a las Sociedades Financieras Populares (SOFIPOS), a las Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS) y a las Sociedades Financieras Comunitarias (SO-FINCOS), de hecho éstas últimas desaparecerán definitivamente del sistema financiero, a pesar de que apenas en 2.009 fueron creadas.

Por otra parte que al imponerse un límite a los depósitos como el de las Sociedades Financieras Populares (SOFIPOS) de un millón de pesos por persona física y hasta cinco millones de pesos por persona moral, lo que se limita realmente es el ahorro, lo cual es fundamental para el desarrollo del país¹⁴.

Se estima que al limitarse la captación de depósitos se beneficiará tan solo a los bancos quienes pagan menos intereses y cobran mayores comisiones a los ahorradores.

En México existen actualmente 44 Sociedades Financieras Populares autorizadas que administran 23.822 millones de pesos en activos y tienen presencia en 1.199 municipios del país.

Asimismo, con la finalidad de mejorar el marco regulatorio y con ello evitar un futuro fraude, a quienes se castigara realmente será a campesinos indígenas organizados en Sociedades Financieras Comunitarias, que actualmente cuentan con 76.000 socios en 25 entidades del país.

También tendrán graves problemas las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, toda vez que habrá de desaparecer su «Órgano de Supervisión Auxiliar», así como su «Fondo de Supervisión Auxiliar» que coadyuva con la vigilancia de estas entidades y administra su fondo de protección, existiendo actualmente 143 sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo autorizadas, que cuentan con un fondo de protec-

¹³ <http://www.economia.hoy.mx/nacional-eAm-mx/noticias/6634400/04/15/Ley-Fi-crea-es-a...> (Última consulta el día 18.05. 2015).

¹⁴ <http://eleconomista.com.mx/sistema-financiero/2015/04/15/Intermediarios.contra.nueva-1.....> (Última consulta el día 22.04.2015).

ción que protege a cada ahorrador, hasta por 132.000 pesos aproximadamente, administrando en su conjunto cerca de 86.000 millones de pesos¹⁵.

Con esta nueva ley se modifican los artículos que regulan las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo como son: El Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley de la Comisión Bancaria y de Valores, puesto que se prevé que las entidades de Ahorro y crédito Popular serán vigiladas directamente por la Comisión Nacional Bancaria de Valores.

En conclusión se calcula que en términos generales, serán al menos 400.000 mexicanos de bajos recursos, principalmente indígenas y campesinos los afectados con las reformas a la actual Ley de Ahorro y Crédito Popular, ante la crisis económica que vive el país y la falta de generación de empleos, toda vez que las Sociedades Financieras Comunitarias y Populares son quienes atienden a la población más pobre del país quienes no tienen acceso a créditos bancarios¹⁶.

Si bien la intención fue corregir la ley de Ahorro y crédito Popular para evitar fraudes como el caso de la Sociedad Financiera FICREA en el que se afectó a más de 6000 ahorradores, la realidad es que con ello se estará afectando a un mayor número de personas de muy bajos recursos, cerrando la puerta a nuevas instituciones de Ahorro y crédito Popular.

Cabe aclarar que estas instituciones son distintas, porque no tienen fines de lucro, en virtud de que «[...] las cooperativas son organizaciones jurídicas cuyo objeto es satisfacer una necesidad social encaminada a transformar a la sociedad por medio del sistema cooperativo, a través de una asociación voluntaria de un número de personas que tienen fines económicos comunes para la explotación de una empresa colectiva, organizada con base en los principios de igualdad de derechos y obligaciones [...]»¹⁷.

No debemos olvidar que la razón de ser de una cooperativa; estriba en la necesidad de ayuda mutua para superar límites en el desarrollo de una actividad deseada. La cooperativa es pues el medio que permite al hombre lograr resultados más allá de los que pudiera alcanzar en forma aislada.

¹⁵ <http://eleconomista.com.mx/sistema-financiero/2015/04/15/intermediarios.contra.nueva-1.....> (Última consulta el día 22.04.2015).

¹⁶ <http://www.jornada.unam.mx/2015/04/20/economia/02/nLeco>, (Última consulta el día 20.04.2015).

¹⁷ ROSEMBUJ T.: *La empresa cooperativa*, Biblioteca Central de Cooperativismo, Perú, Ediciones CEAC, 1964, p. 9.

Lo que se pretende con el establecimiento de una sociedad cooperativa; es formar una sociedad de personas dispuestas a reunir voluntariamente su energía a fin de realizar una obra benéfica para los integrantes de dicha sociedad, que se caracteriza siempre por la finalidad de servicio a los miembros o al entorno, por los procesos de decisión democrática, por la primacía de las personas y del trabajo sobre el capital en el reparto de los beneficios. Es un grupo de personas pequeño o grande, con el compromiso de asociar su acción sobre las bases de democracia y autoayuda en orden a asegurar un servicio o acuerdo económico que es a la vez, socialmente deseable y beneficioso para todos los que participan¹⁸.

El punto de partida para el buen funcionamiento de una cooperativa es la auto organización.

Las cooperativas conservan el espíritu de autoayuda como equivalente a la idea de lucro en la empresa mercantil o al interés público en empresa estatal. En la cooperativa la autoayuda es la prolongación voluntaria y colectiva del ánimo individual, la reunión de hombres libres para completarse en un resultado común.

Finalmente, puede decirse que la cooperativa es un medio de participación, un instrumento por medio del cual se da el derecho de participar a todos los ciudadanos de la vida económica, social y cultural del país.

Como puede advertirse, lejos estamos aún de comprender el verdadero espíritu de las cooperativas.

VII. Bibliografía y fuentes utilizadas

CRUZ, I.: *La historia detrás de FICREA*, en <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/la.historia-detrás-de-ficrea.html>.

HERNÁNDEZ PERLINES, F. (coord.): *La economía Cooperativa como alternativa empresarial*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

IZQUIERDO MUCIÑO, M.: *Naturaleza de las empresas cooperativas en México*. Tesis Doctoral UNAM 2003.

LARA GÓMEZ, G.: «De cajas populares a cooperativas de ahorro y préstamo. Algunas evidencias», *Revista de Estudios Agrarios*, en http://pa.gob.mx/publica/rev_45/análisis/Graciela_Lar.

LUNA C.: *Ley FICREA mete presión a microfinancieras*, en <http://www.cnnexpansion.com/economía/2015/04/20/ley-ficrea-mete-presion-a-microfina>.

¹⁸ HERNÁNDEZ PERLINES, F. (coord.): *La economía Cooperativa como alternativa empresarial*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

MENDOZA ARREVILLAGA, N.: *Prácticas de Ahorro y Crédito Popular en México*, en www.reseau-amerique-latine.fr/ceisal_bruxelles/ESE/ESE-5-MENDOZA 10.VII.2015.

ROSEMBUJ T.: *LA EMPRESA COOPERATIVA*, Biblioteca Central de Cooperativismo, Perú, Ediciones CEAC, 1964.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: *Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo*, en <http://www.conducef.gob.mx/index.php/instituciones-financieras/sociedades-cooperativas>.

Enlaces-webs

http://www.economia_hoy.mx/nacional-eAm-mx/noticias/6634400/04/15/Ley-Ficrea-es-a.

<http://eleconomista.com.mx/sistema-financiero/2015/04/15/intermediarios-contra-nueva-1>.

<http://www.jornada.unam.mx./2015/04/20/economia/02/nLeco>.